

Apartado: Personal de Taller, Obra y Sondeos tabla salarial base «B».

Nivel	Todos los CC. RR.
IV	49,66
V	49,66
VI	49,66
VII	49,66
VIII	49,66
IX	49,66
X	49,66
XI	49,66
XII	49,66

Apartado: Personal de Administración con plus de especial cualificación.

Nivel	Sede-Vallecas	C. R. número 9
II	57,58	132,67
III	37,86	89,56
IV	22,65	55,96
V	18,78	46,02
VI	13,55	32,44
VII	12,26	29,38
VIII	11,36	27,01
IX	9,21	21,55
X	8,35	19,26
XI	0,80	10,97
XII	—	8,03

VALOR HORA PLUS CONVENIO

Apartado: Personal de Obra con plus de especial cualificación

Nivel	C. R. núms. 1 y 5	C. R. núms. 6, 8, 9, 10 y 12	C. R. núm. 7	C. R. núm. 3
IV	28,48	16,33	84,48	154,92
VI	—	—	6,82	28,31
VII	—	—	6,15	25,63
VIII	—	—	5,62	23,14
IX	—	—	4,43	11,82
X	—	—	3,94	10,55
XI	—	—	—	3,28

Apartado: Personal de Taller con plus de especial cualificación

Nivel	C. R. núms. 1, 3, 5, 8, 9 y 12	C. R. núm. 10	C. R. núm. 6 y Vallecas	C. R. núm. 7
IV	8,86	8,86	21,49	29,98
V	9,09	9,02	21,15	29,22
VI	8,02	9,65	18,44	25,19
VII	8,06	9,59	18,21	24,63
VIII	9,13	9,44	17,60	23,63
IX	7,72	9,07	16,79	22,32
X	7,66	8,92	16,29	21,58
XI	3,35	4,78	11,87	16,84

Apartado: Personal de Administración con plus de polivalencia

Nivel	Sede-Vallecas	C. R. número 9
II	—	49,69
III	8,15	34,53
IV	—	—
V	—	—
VI	—	—
VII	—	—
VIII	—	—
IX	—	—
X	—	—
XI	—	—
XII	—	—

Apartado: Personal de Administración tabla salarial base «B»

Nivel	Sede-Vallecas	C. R. número 9
II	26,48	66,03
III	15,12	36,87
IV	—	—
V	—	—
VI	—	—
VII	—	—
VIII	—	—
IX	—	—
X	—	—
XI	—	—
XII	—	—

Apartado: Personal de Sondeos con plus de especial cualificación

Nivel	Todos los CC. RR.
IV	29,64
VII	25,27
VII	24,47
IX	23,47
X	22,79
XI	17,79

ANEXO XI

Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral

N.º .....

RECIBO DE FINIQUITO

D. ....

que ha trabajado en la Empresa desde ..... hasta ..... con la categoría de ..... declaro que ha recibido de ésta, la cantidad de ..... pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha Empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

..... a ..... de ..... de .....

El trabajador (1) ..... usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la Empresa.

Este documento tiene una validez de veinte días naturales a contar desde la fecha de su expedición por .....

Fecha de la expedición

SELLO

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la Empresa.  
(1) Indique «SI» o «NO», según la decisión que, al respecto, adopte el trabajador.

MINISTERIO DE RELACIONES  
CON LAS CORTES  
Y DE LA  
SECRETARIA DEL GOBIERNO

21196 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/505/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), se ha interpuesto por don José Luis Rodríguez Ranchal, recurso contencioso-administrativo número 1/505/1992,

contra la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno de 18 de junio de 1992 por la que se regula el Colegio de España en París («Boletín Oficial del Estado» número 155, de 29 de junio).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## BANCO DE ESPAÑA

**21197** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 15 de septiembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	95,567	95,855
1 ECU .....	130,831	131,225
1 marco alemán .....	64,945	65,151
1 franco francés .....	19,132	19,190
1 libra esterlina .....	181,129	181,673
100 liras italianas .....	8,093	8,117
100 francos belgas y luxemburgueses .....	315,170	316,116
1 florín holandés .....	57,668	57,842
1 corona danesa .....	16,849	16,889
1 libra irlandesa .....	172,785	173,305
100 escudos portugueses .....	73,866	74,088
100 dracmas griegas .....	52,143	52,299
1 dólar canadiense .....	78,527	78,763
1 franco suizo .....	73,344	73,564
100 yenes japoneses .....	77,182	77,414
1 corona sueca .....	17,684	17,738
1 corona noruega .....	16,378	16,428
1 marco finlandés .....	21,289	21,353
100 chelines austriacos .....	922,822	925,594
1 dólar australiano .....	69,687	69,897

Madrid, 15 de septiembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**21198** DECRETO 144/1992, de 30 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento la Iglesia Parroquial de Lois (municipio de Crémenes) (León).

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 22 de enero de 1991, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Lois (municipio de Crémenes) (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 30 de julio de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Lois (municipio de Crémenes) (León).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración está definido por una línea poligonal cuyos lados son:

1. Línea en dirección este-oeste, que atraviesa por el centro la plaza de Gregorio Castañón.

2. Línea que sigue el eje del río Dueñas, desde su intersección con la línea definida en el punto 1, hasta el punto de máxima proximidad a la carretera de acceso a la localidad, punto situado a 90 metros de la fachada sur de la Iglesia.

3. Línea en dirección este-oeste, que une la carretera de acceso a la localidad con el punto del eje del río anteriormente definido.

4. Línea, en sentido noroeste, desde el punto en que la línea definida en el apartado 3 cruza a la carretera de acceso a la localidad, hasta su intersección con la línea definida en el apartado 1.

La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 30 de julio de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**21199** DECRETO 146/1992, de 6 de agosto, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento la fachada a la plaza de San Martín de la Casa de las Carnicerías de León.

La Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, por Resolución de 10 de junio de 1975, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa-Lonja situada en la plaza de San Martín (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expediente en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe favorable de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 6 de agosto de 1992, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, la fachada a la plaza San Martín de la Casa de las Carnicerías de León.

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración coincide con la parcela en que se sitúa el edificio y las fachadas que dan a la plaza y a las calles adyacentes, siendo:

Al norte, el eje de la calle Azabachería desde su encuentro con la calle Carnicerías hasta la calle Plegarias.

Al este, el eje de la calle Plegarias desde el punto anterior en todo su tramo norte-sur, hasta la calle Misericordia.

Al sur, las fachadas de los edificios que dan a la plaza San Martín, desde la calle Misericordia hasta la de Zapaterías, y las de los edificios que dan a la calle Zapaterías, desde la plaza de San Martín hasta la de don Gutierre.

Al oeste, las fachadas de los edificios a la plaza de San Martín, desde la calle Zapaterías hasta la de Carnicerías y las de esta calle hasta la calle Azabachería.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 6 de agosto de 1992.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.